

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PRECEPTOS JURÍDICOS EN LA DEVOLUCIÓN DE IVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS Y SU AFECTACIÓN EN EL FLUJO DE EFECTIVO AÑO 2019-2021

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos para optar por el título de Magíster en Gerencia Tributaria

Profesor Guía

Ing. Juan Unapanta Ruiz, MBA

Autor

Luis Alberto Sancán Chóez

AÑO

2023

RESUMEN

Las reformas planteadas en el Ecuador a la Ley de Régimen Tributario Interno durante el año 2012, origino en gran medida que el Cuerpo de Bomberos se vea afectado en parte de sus flujo de efectivo, al quitársele el derecho a la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios, para los periodos diciembre 2011 en adelante.

El problema se suscita, por los la falta de aclaración en la normativa correspondiente; respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus instituciones adscritas; que permitan definir los criterios a considerar al momento de catalogar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y que puedan ser aplicados de manera correcta en todas las leyes que los regulan.

Ante esta problemática se desarrolló el siguiente trabajo de investigación aplicada, revisando las diferentes normativas que regulan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a sus Instituciones Complementarias Adscritas; determinando si al Cuerpo de Bomberos le asiste el derecho de verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios.

Para lo cual se analizó los años cuya acción de cobro a la fecha de revisión no han prescrito, de conformidad a lo tipificado en el Código Tributario. Proyectando diferentes escenarios, donde se presenta la afectación que se refleja en los flujos de efectivo, en cada uno de los contextos; considerando el gasto que se incurre en la realización de los diversos trámites necesarios para llevar a efecto las solicitudes de devoluciones ante la Administración Tributaria.

ABSTRACT

The reforms proposed in Ecuador to the Internal Tax Regime Law during the year 2012, caused to a great extent that the Fire Department is affected in part of its cash flows, by taking away the right to verify the values equivalent to the Value Added Tax paid for your local acquisitions and service demands, for the periods December 2011 onwards.

The problem arises, due to the lack of clarification in the corresponding regulations; with respect to the Decentralized Autonomous Governments and their affiliated institutions; that make it possible to define the criteria to be considered when cataloging the Decentralized Autonomous Governments and that can be applied correctly in all the laws that regulate them.

Faced with this problem, the following applied research work was developed, reviewing the different regulations that regulate the Decentralized Autonomous Governments and their Affiliated Complementary Institutions; determining if the Fire Department has the right to verify the values equivalent to the Value Added Tax paid for its local acquisitions and service demands.

For which, the years whose collection action has not expired on the review date were analyzed, in accordance with the provisions of the Tax Code. Projecting different scenarios, where the affectation that is reflected in the cash flows occurs, in each of the contexts; considering the expense incurred in carrying out the various procedures necessary to carry out the requests for refunds before the Tax Administration.

INDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I	11
1. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES RELEVANTE	ES11
1.1. Análisis del Macroentorno de la Institución	12
1.1.1. Factores Políticos y Legales	12
1.1.2. Factores Económicos	15
1.1.3. Factores Sociales	16
1.1.4. Factores Tecnológicos	18
1.2. Análisis del Microentorno de la Institución	18
CAPÍTULO II	22
2. identificación del problema	22
2.1. Descripción del Problema	22
2.1.1. Delimitación	22
2.1.2. Pregunta de Investigación	23
2.1.3. Justificación	23
2.1.4. Objetivos	24
CAPÍTULO III	25
3. metodología de la investigación	25
3.1. Marco Teórico	25

3.2. Tipo c	le Investigación	29
3.3. Poblac	ción y Sujetos	30
3.4. Proces	so de análisis	31
CAPÍTULO IV	,	32
4. EVALUA	CIÓN DE RIESGOS Y BENEFICIOS	32
4.1. Situac	ión Inicial	32
4.2. Identi	ficación del problema	35
4.3. Varial	oles de Proyección	36
4.3.1. P	royección No. 1	39
4.3.2. P	royección No. 2	42
4.3.3. P	royección No. 3	45
4.3.4. D	pecisión de no realizar ninguna acción de cobro del IVA pagado de años	
anteriores,	ante la Administración Tributaria.	47
CAPÍTULO V		49
5. SELECCI	ÓN DE PROPUESTA Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL	49
CAPÍTULO VI	[51
6. CONCLU	SIONES Y RECOMENDACIONES	51
6.1. Concl	usiones	51
6.2. Recon	nendación	54
BIBLIOGRAF	ΙΔ	55

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Verificación de Prescripción de Acción de Cobro de los Años Objetos de Estudio	28
Tabla 2 Procedimiento para la Verificación de Valores de IVA a los GAD, Universidades y	
Escuelas Politécnicas	29
Tabla 3 Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Públi	co 34
Tabla 4 Catastro de Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos Del Estado, y de Las	
Entidades de Derecho Privado	34
Tabla 5 Proyección Costo Representación Legal	36
Tabla 6 Proyección Costos Personal Contable	37
Tabla 7 Datos para generar los escenarios de proyecciones	38
Tabla 8 Cédula de Proyección No. 1	39
Tabla 9 Registro del gasto generado en trámite de solicitudes de devolución IVA	40
Tabla 10 Registro de Pago	40
Tabla 11 Registro del valor recuperado en trámites de devolución de IVA	41
Tabla 12 Estado de Flujo del Efectivo	41
Tabla 13 Cédula de Proyección No. 2.	42
Tabla 14 Registro del gasto generado en trámite de solicitudes de devolución IVA	43
Tabla 15 Registro de Pago	43
Tabla 16 Registro del valor recuperado en trámites de devolución de IVA	44
Tabla 17 Estado de Flujo del Efectivo	44
Tabla 18 Cédula de Proyección No. 3	45
Tabla 19 Registro del gasto generado en trámite de solicitudes de devolución IVA	46

Tabla 20 Registro de Pago	46
Tabla 21 Estado de Flujo del Efectivo	47
Tabla 22 Registro de baja de cuentas por cobrar de años anteriores	48

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Población total de la provincia del Guayas vigente en cada año	16
Figura 2 Población total de la provincia del Guayas vigente en cada año	17
Figura 3 Estaciones Bomberiles de la Provincia del Guayas por Cantones	19
Figura 4 Análisis Problemática del Cuerpo de Bomberos	20
Figura 5 Propuesta 1	49
Figura 6 Propuesta 2	50

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho que tienen el Estado con los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados, referente al reembolso del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios, constituyendo una obligación inmediata por parte de los funcionarios de turno para establecer la atención adecuada en cuanto a la debida identificación de carencias de recursos económicos que se suscitan en la implementación de los presupuestos con relación a la organización correspondiente.

Durante los últimos años la problemática se ha acrecentado debido a la afectación económica y presupuestaria del Estado, que cada año es más débil, por lo tanto, se plantea el presente estudio con el propósito de identificar el impacto fiscal a causa del no pago de las devoluciones del IVA por parte del Gobierno Central, hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados adscritos a las Municipalidades durante los años 2019 al 2021, analizando los preceptos jurídicos y el procedimiento de liquidación que ejecuta el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de identificar la situación que genera iliquidez a los GAD adscritos a las Municipalidades.

Es importante resaltar que, desde diciembre del 2011, el Servicio de Rentas Internas le notifica mediante resolución al Cuerpo de Bomberos, la decisión de negarle el derecho de devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios; concediéndole el derecho solo de compensación del crédito tributario.

Esta decisión no le favorece al Cuerpo de Bomberos, en vista de que el IVA que cobra por sus ventas es muy inferior al IVA que cancela por sus compras de bienes y servicios, acumulándose un valor muy alto como crédito tributario que le será difícil compensarlo en su totalidad.

Es por esta razón que se plantea la investigación a través de la formulación y delimitación de la problemática suscitada en el Cuerpo de Bomberos, entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; respecto a la no devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios por los años 2019 al 2021; determinando los objetivos que se quiere alcanzar, además de la respectiva justificación que plantea la importancia del fenómeno de estudio.

Se abordará el análisis macro y micro del entorno del Cuerpo de Bomberos como Gobierno Autónomo Descentralizado adscrito a la Municipalidad, a través del estudio documental con apoyo en fuentes confiables como son leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa relacionada que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades adscritas.

Se establecerá la metodología de investigación basada en el método cualitativo y cuantitativo para la recopilación de datos correspondientes, que van a afianzar nuestro proyecto de investigación con la finalidad de establecer si al Cuerpo de Bomberos como ente Complementario de Seguridad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le asiste el derecho a solicitar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios.

Finalmente, se evaluará por medio de un modelo de proyección la influencia que tienen los cambios normativos relacionados a la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados adscritos a las Municipalidades, en su liquidez por medio de varios escenarios.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES RELEVANTES

La Institución al cual enfocamos nuestro proyecto se denomina ¹Cuerpo de Bomberos, el cual goza de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa y técnica; por lo que cuenta con patrimonio y fondos propios.

El Cuerpo de Bomberos, es una entidad catalogada como un ente Complementario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regulado por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de la función de Transparencia y Control Social, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento a la Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Mitigación y Prevención de Incendios, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y Ordenanza Sustitutiva S/N a la Ordenanza Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Se encuentra controlada por entes reguladores del Gobierno Nacional como el Ministerio de Finanzas, la Secretaria de Gestión de Riesgos, la Secretaria Nacional de Planificación, la Contraloría General de Estado; quienes la catalogan como Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus procesos de controles al igual que a las personas jurídicas creadas por las Municipalidades.

.

¹ Ordenanza s/n, Edición Especial del Registro Oficial 1544, 18-III-2021

Nuestra investigación se enfoca en la problemática que presenta el Cuerpo de Bomberos por la no devolución del Impuesto al Valor Agregado por las compras de bienes y servicios, por parte de la Administración Tributaria, durante los años 2019, 2020 y 2021, basados en la interpretación emitida por la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas mediante resolución 109012019RDEV491281.

La resolución de la Administración Tributaria, puede dar lugar a que se esté privando al Cuerpo de Bomberos, del principio de equidad interterritorial². Criterio que debe ser analizado bajo distintos cuerpos legales que definen la creación de estas instituciones y su clasificación como entidades complementarias, adscritas al Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal.

1.1. Análisis del Macroentorno de la Institución

1.1.1. Factores Políticos y Legales

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, son dependencias que garantizan los derechos ciudadanos; alineados a lo normado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; promoviendo el desarrollo sostenible y el respeto de las personas; implementando políticas públicas para el equilibrio y la inclusión social, al igual que la participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

La Constitución de la República del Ecuador tipifica que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (Art. 238, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

-

² Art. 238, Constitución de la República del Ecuador, 2008

Sobre la Autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales el (Art. 5, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010) indica:

La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Respecto a los fondos públicos de que dispone el Cuerpo de Bomberos en el (Art. 31, Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos, 2021) se establece:

Los fondos públicos de que dispone el Cuerpo de Bomberos, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar al Cuerpo de Bomberos, de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.

En cuanto a las fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos el (Art. 27, Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos, 2021) establece las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en las leyes y sus reglamentos; así como los que apruebe el Concejo Municipal, a través de las respectivas ordenanzas;
- b) Las donaciones, herencias, legados, que fueren aceptados con beneficio de inventario de acuerdo con la ley;

- c) Las asignaciones que se consideren en el presupuesto de la M. I. Municipalidad para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos;
- d) Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo Municipal por concepto de servicios especiales que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- e) Los ingresos por autogestión por capacitación a personas jurídicas y naturales, y demás tasas administrativas que apruebe el Comité de Administración y Planificación;
- f) Los ingresos provenientes de la venta de los bienes inmuebles que no sean útiles para la Institución;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos; y,
- h) Son recursos de la entidad, además de los ya señalados en esta ordenanza y en leyes especiales, los que se obtengan a título gratuito, por autogestión y por convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En cuanto a la forma en la que debe recibir los recursos el Cuerpo de Bomberos, la ordenanza municipal señala que "La entrega de los recursos que por ley le correspondan al Cuerpo de Bomberos, se hará de manera directa, oportuna y automática. Conforme lo establece la Constitución de la República, ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho" (Art. 29, Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos, 2021).

Con el propósito de conocer cuáles son las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos nos referiremos al (Art. 267, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, 2017) que indica lo siguiente:

Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente.

Con la finalidad de conocer sobre quien recae la rectoría de la gestión del servicio contra incendios nos remitimos al (Art. 275, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, 2017) que indica lo siguiente:

El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

1.1.2. Factores Económicos

La problemática que se presenta en el Cuerpo de Bomberos, respecto a la negación de la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios, origina una afectación en el presupuesto de la institución.

Por lo que se establece en base a la revisión realizada, los porcentajes de afectación que se tiene por año; estableciendo para el año 2019 un 2.09% del presupuesto; para el año 2020 se define un 1.60% del presupuesto y para el año 2021 se define un valor del 1.09%.

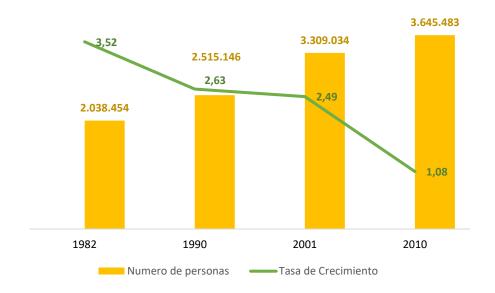
Montos considerables que pueden ser invertidos en beneficio de la colectividad para la prestación de servicios.

1.1.3. Factores Sociales

Considerando que la población Guayaquileña ha sufrido un crecimiento considerable según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, en comparación al censo Poblacional del año 2001 y el último censo del año 2010, de 311.126 habitantes; cifra importante que obliga al Cuerpo de Bomberos, a buscar ampliar sus servicios hacia más sectores de la urbe porteña con la finalidad de reducir en gran medida los tiempos para la atención de las diversas emergencias que se puedan suscitar.

Figura 1

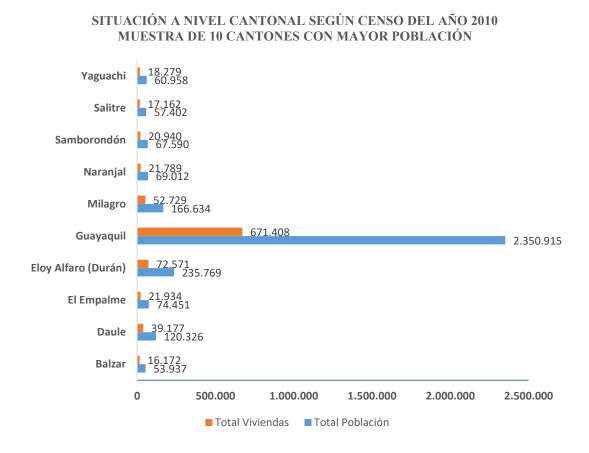
Población total de la provincia del Guayas vigente en cada año



Fuente: Resultados del Censo 2010 de población y vivienda en el Ecuador.

Figura 2

Población total de la provincia del Guayas vigente en cada año



Debido a este antecedente es que se puede concluir que quien más se ve afectado por la problemática de la no devolución del Impuesto al Valor Agregado por las compras de bienes y servicios al Cuerpo de Bomberos, es la sociedad civil; al ser el principal beneficiario del servicio que ofrece la entidad de derecho.

El hecho de que se merme los recursos económicos que deberían ser devueltos por la Administración Tributaria al Cuerpo de Bomberos, limita la inversión de infraestructura en las diferentes zonas aledañas de Guayaquil, así como la compra de equipamientos y vehículos, que se utilizan para la prestación del servicio a la sociedad.

1.1.4. Factores Tecnológicos

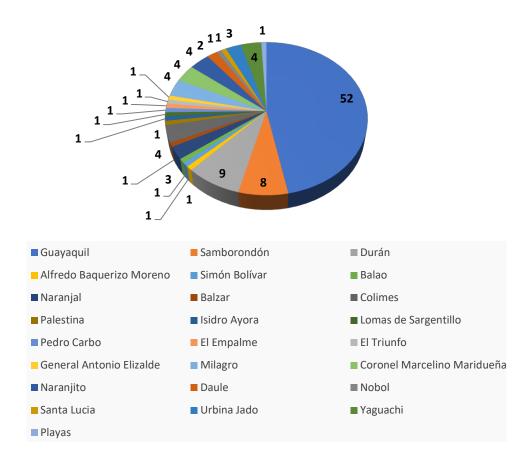
Como factor Tecnológico podemos establecer que el Cuerpo de Bomberos en la actualidad cuenta con un software que le permite obtener de manera digital toda la información entrelazada entre los módulos contables y tributarios, permitiéndole la obtención de información en tiempo real de sus impuestos y con las nuevas disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas respecto a la emisión de Comprobantes de Ventas de manera digital son muy pocas las transacciones que cuentan con comprobantes físicos, los cuales son ingresados por los analistas contables de manera manual en el sistema contable.

Se puede concluir que como mejora el Cuerpo de Bomberos podría proyectar invertir en la adquisición servidores que le permitan mantener copias de seguridad para evitar la pérdida de información a causa de factores internos como el fallo en el hardware, o factores externos como virus que puedan dañar o robar información de la institución, lo cual sería perjudicial para la institución ya que si alguno de esos problemas se suscitara en la actualidad no tendría respaldos de sus transacciones para justificar sus movimientos económicos, ante el Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado y Ministerio de Finanzas.

1.2. Análisis del Microentorno de la Institución

Como análisis del microentorno del Cuerpo de Bomberos, se puede establecer que al ser un organismos de derecho público, al servicio de la sociedad ecuatoriana, no tiene competidores; al contrario goza de una confraternidad de dependencias en los 24 cantones restantes de la provincia del Guayas, cuya función principal es la prevención en gran medida de las emergencias presentadas en la provincia del Guayas; como se puede observar a continuación:

Figura 3Estaciones Bomberiles de la Provincia del Guayas por Cantones



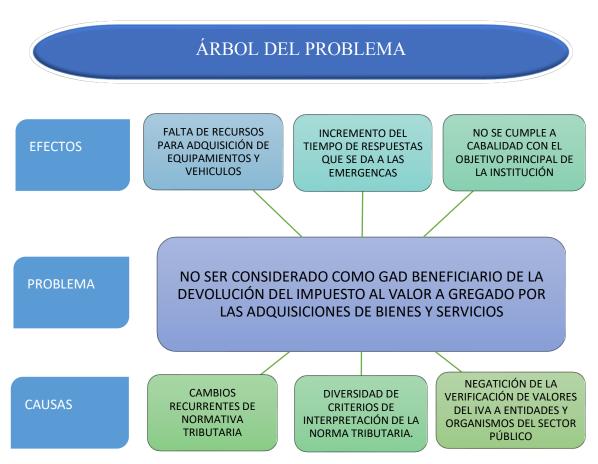
Para que se pueda dar un servicio de calidad, optimizando el uso de recursos; es importante que los Cuerpos de Bomberos, dedicados al servicio comunitario, cuenten con personal suficiente debidamente capacitado, y con un adecuado equipamiento de última tecnología que sirva de protección al momento de prestar sus servicios a la comunidad, siempre cumpliendo con los debidos estándares que le exigen las normas regulatorias.

Es por ello que se hace necesario contar con los recursos que se vienen mermando en el pago de IVA por la compra de bienes y servicios, para poder invertir en la compra de implementos que sirvan para mejorar el servicio que se presta a la comunidad y tener un mejor tiempo de

respuesta a todas las emergencias presentadas en los diferentes cantones de la provincia del Guayas.

Como complemento a nuestro estudio se realiza un análisis de la problemática del Cuerpo de Bomberos a través del planteamiento de "un árbol de problema que consiste en desarrollar ideas creativas para identificar las posibles causas del conflicto, generando de forma organizada un modelo que explique las razones y consecuencias del problema" (Hernández y Garnica, 2015, p. 40).

Figura 4Análisis Problemática del Cuerpo de Bomberos



Enfocamos nuestro estudio en la problemática que viene pasando el Cuerpo de Bomberos, como ente Complementario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, institución que se ve afectada al negársele el beneficio de recuperación de los valores cancelados como IVA en sus adquisiciones de bienes y servicios por los años 2019, 2020 y 2021.

A través del análisis del Árbol del Problema, podemos reflejar las causas que dan inicio a la problemática planteada análisis, a causa de los constantes cambios que se dan en la normativa tributaria, lo que no lleva a realizar un estudio jurídico de las normas tributarias y leyes que regulan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados e Instituciones Complementarias Adscritas a las Municipalidades.

En la actualidad al no definirse con claridad la conceptualización de la naturaleza de los Gobiernos Autónomos Descentralizados e Instituciones Complementarias Adscritas a las Municipalidades; ocasiona que se manejen una variedad de criterios en la interpretación a la normativa tributaria por parte de los funcionarios que administran los tributos en el Ecuador, respecto a cuales son las dependencias, a las que les asiste el derecho de los beneficios fiscales que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Instituciones Adscriptas.

Esta problemática ocasiona una afectación en el servicio que brinda el Cuerpo de Bomberos a la ciudadanía ya que al no asignársele tal recurso, deja de realizar inversiones que son de gran importantes en el cumplimiento de su gestión hacia la comunidad.

CAPÍTULO II

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema

El Cuerpo de Bomberos es un ente Complementario de Seguridad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que hasta noviembre del año 2011 gozaba del beneficio de recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios.

A partir del diciembre del año 2011, mediante oficio el Servicio de Rentas Internas notifica al Cuerpo de Bomberos, que no le asiste el derecho a la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios; por no estar considerado dentro de las instituciones, entidades y organismos descritos en el agregado a continuación del tercer inciso de la letra c), numeral 2, del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente en el año 2012.

Esta decisión impuesta por la Administración Tributaria, ha ocasionado que se vea afectado el presupuesto del Cuerpo de Bomberos, al verse mermado el rubro que se recibía producto del trámite de devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios; limitando en cierta forma algunos proyectos que se deben ejecutar en beneficio de la comunidad.

2.1.1. Delimitación

Nuestro enfoque está delimitado en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; periodos que de conformidad a la normativa tributaria aun no caducan para el proceso de revisión de devolución del Impuesto al Valor Agregado; considerando que el Cuerpo de Bombero se mantiene como

entidad de derecho público adscrita y complementaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

2.1.2. Pregunta de Investigación

El trabajo de investigación plantea las siguientes hipótesis:

- Legalmente al Cuerpo de Bomberos le asiste el derecho de recuperación de los valores de Impuesto al Valor Agregado por las compras de bienes y servicios.
- Que impacto tendría la devolución del IVA en el Cuerpo de Bomberos respecto a su presupuesto y flujo de efectivo de los años 2019, 2020 y 2021.

2.1.3. Justificación

El desarrollo del trabajo de investigación se justifica en cuanto hay que definir la normativa tributaria que se debe aplicar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto a la Devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios, la cual debe ser clara, con enfoque general y no seccionada para ciertos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los funcionarios que supervisan los impuestos dentro de la Administración Tributaria, deben tener claro los principios de creación de los GAD y sus beneficios en temas tributarios, para que puedan dar una adecuada asesoría a los contribuyentes.

En base a la diversidad de criterios que tienen los funcionarios del Servicio de Rentas Internas se ve la necesidad de realizar el análisis de las normativas que regulan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para definir si el Cuerpo de Bomberos como institución de derecho público adscrita y complementaria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le asiste o no el beneficio de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

2.1.4. Objetivos

2.1.4.1. Objetivo General

Establecer si el Cuerpo de Bomberos tiene derecho a solicitar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios, considerando que es una institución derecho público adscrito y complementario al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; que goza de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa y técnica.

2.1.4.2. Objetivos Específicos

- o Plantear el análisis macro y micro del entorno del Cuerpo de Bomberos, entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- o Realizar el estudio técnico jurídico de leyes, reglamentos, jurisprudencias, ordenanzas, con la finalidad de establecer la designación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus beneficios.
- o Determinar métodos, diseños, instrumentos y técnicas para la recopilación de datos, que afiancen nuestro proyecto de investigación referente a la afectación tributaria del Cuerpo de Bomberos como Gobierno Autónomo Descentralizado, por la no devolución del Impuesto al Valor Agregado por las compras de bienes y servicios.
- o Determinar a través de un modelo de proyección de devolución del Impuesto al Valor Agregado que influencia tendría la liquidez del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Marco Teórico

El propósito de esta investigación es realizar un estudio técnico jurídico, de la problemática del Cuerpo de Bomberos como entidad complementaria de seguridad, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, el cual servirá de base para establecer, a través del análisis contable y tributario si tiene derecho a la recuperación de los valores pagados en sus adquisiciones locales y demanda de servicios.

En cuanto a la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos el (Art. 274, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, 2017) dispone lo siguiente:

Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El Cuerpo de Bomberos está regulado por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), y la Ordenanza Municipal s/n publicada en Edición Especial del Registro Oficial 1544 del 18 de marzo del 2021.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (Art. 238, Constitución de la República del Ecuador; 2008).

Se hace preciso entender que los gobiernos autónomos descentralizados municipales al ser personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y sede en la cabecera cantonal, dentro de las funciones que se describen en el (Art. 54, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2010) se detalla la siguiente:

n) El crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Dentro del ejercicio de la competencia de gestión de riesgos el (Art. 140, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2010) indica:

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

En cuanto a los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el artículo no numerado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario dispone:

(...) Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

El Código Tributario establece dentro de los deberes sustanciales de la Administración Tributaria, entre otros es "Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos" (Num. 3, Art. 103, Código Tributario, 2005).

La acción de cobro tiene un plazo de prescripción de cinco años conforme se determina en el (Art.55, Código Tributario, 2005):

La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; o, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

En consideración a lo establecido en el art. 55 del Código Tributario, planteamos la revisión de prescripción de acción de cobro de los periodos declarados, por el Cuerpo de Bomberos que son objetos de nuestro análisis, como se detalla a continuación:

Tabla 1

Verificación de Prescripción de Acción de Cobro de los Años Objetos de Estudio

	Año	2019	Año	2020	Año 2021		
Meses	Fecha Declaración	Fecha de Prescripción	Fecha Fecha de Declaración Prescripción		Fecha Declaración	Fecha de Prescripción	
Enero	2019-02-28	2024-02-27	2020-02-27	2025-02-25	2021-02-19	2026-02-18	
Febrero	2019-03-26	2024-03-24	2020-03-27	2025-03-26	2021-03-22	2026-03-21	
Marzo	2019-04-29	2024-04-27	2020-04-28	2025-04-27	2021-04-20	2026-04-19	
Abril	2019-05-28	2024-05-26	2020-05-28	2025-05-27	2021-05-20	2026-05-19	
Mayo	2019-05-28	2024-05-26	2020-06-29	2025-06-28	2021-06-21	2026-06-20	
Junio	2019-07-25	2024-07-23	2020-07-28	2025-07-27	2021-07-20	2026-07-19	
Julio	2019-08-28	2024-08-26	2020-08-28	2025-08-27	2021-08-20	2026-08-19	
Agosto	2019-09-30	2024-09-28	2020-09-18	2025-09-17	2021-09-20	2026-09-19	
Septiembre	2019-10-28	2024-10-26	2020-10-20	2025-10-19			
Octubre	2019-11-28	2024-11-26	2020-11-20	2025-11-19			
Noviembre	2019-12-24	2024-12-22	2020-12-21	2025-12-20			
Diciembre	2020-01-28	2025-01-26	2021-01-19	2026-01-18			

Nota: En la tabla se muestra la fecha en la cual prescriben cada uno de los montos declarados.

Mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00106 del 09 de marzo del 2012, la Administración Tributaria estableció el procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al IVA, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Las Universidades y escuelas Politécnicas en la que se indica:

Tabla 2Procedimiento para la Verificación de Valores de IVA a los GAD, Universidades y

Procedimiento	Descripción
Periodicidad	La solicitud de verificación se efectuará por periodo mensual y su presentación podrá ser, una por cada mes.
Requisito de prevalidación	Previo al ingreso de las solicitudes de verificación, los sujetos pasivos utilizarán el aplicativo de prevalidación, mismo que se lo utilizará de acuerdo a la información de la respectiva declaración y su anexo.
Presentación	 Presentar conjuntamente con la solicitud, el reporte impreso obtenido del aplicativo de prevalidación. De generarse errores en la validación de los respectivos comprobantes de venta se presentarán copias certificadas de los mismos y, de ser procedente, adicionalmente se acompañarán los correspondientes comprobantes de retención. Adjuntar un listado en formato excel (impreso y en medio magnético), conforme el formato publicado por el Servicio de Rentas Internas, de los comprobantes de venta que sustenten su petición y el valor total del IVA pagado y declarado, por el cual se solicita la verificación, mismo que deberá estar firmado por el representante legal o apoderado, y el contador. Si la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, considera necesaria la presentación de copias certificadas de los demás comprobantes de venta que sustentan su petición, el sujeto
Valores objeto de la verificación	pasivo deberá presentar las copias certificadas de los mismos. Se considerará la totalidad del impuesto pagado y declarado en el respectivo mes, para ello se tendrá presente que, en el cálculo de estos valores se excluyen a aquellos que fueron compensados por su crédito tributario. Esta exclusión no aplica para los sujetos pasivos que no tienen derecho a crédito tributario, en estos casos el cálculo comprende el valor del impuesto pagado en sus adquisiciones sustentadas y debidamente declaradas.
Emisión de Resolución	El Servicio de Rentas Internas respecto de la solicitud de verificación se pronunciará mediante el correspondiente acto administrativo. Seguidamente, informará al Ministerio de Finanzas, sobre el contenido del referido acto administrativo, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria, de ser el caso.

Nota: Información obtenida de la NAC-DGERCGC12-00106 del 9-mar-2012

3.2. Tipo de Investigación

Escuelas Politécnicas

El método a utilizar en nuestro trabajo de investigación, se basará en el método cualitativo y cuantitativo.

En el enfoque cualitativo de la investigación el propósito no es siempre contar con una idea y planteamiento de investigación completamente estructurados; pero sí con una idea y visión que

nos conduzca a un punto de partida, y en cualquier caso, resulta aconsejable consultar fuentes previas para obtener referencias, aunque finalmente iniciemos nuestro estudio partiendo de bases propias y sin establecer alguna creencia preconcebida (Hernández, 2014, p. 26)

Es por aquello que basaremos nuestro enfoque cualitativo en un estudio técnico jurídico de leyes, reglamentos, jurisprudencias, ordenanzas, con la finalidad de establecer si al Cuerpo de Bomberos como ente Complementario de Seguridad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le asiste el derecho a solicitar la recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios.

Los planteamientos cuantitativos se derivan de la literatura y corresponden a una extensa gama de propósitos de investigación, como: describir tendencias y patrones, evaluar variaciones, identificar diferencias, medir resultados y probar teorías (Hernández, 2014, p. 36).

En lo que respecta a la parte cuantitativa se tendrá como objetivo recopilar la información de devolución del IVA y se realizará la verificación de documentos para comprender los principios que se aplican; el plan a utilizar está enfocado en el planteamiento del modelo de proyección de devolución del Impuesto al Valor Agregado, que permita demostrar cómo influyen los valores por recuperar en la liquidez del Cuerpo de Bomberos.

3.3. Población y Sujetos

Para la proyección de la problemática, contaremos con información histórica del Cuerpo de Bomberos que no ha caducado según el procedimiento del SRI relacionada a la declaración del Impuesto al Valor Agregado de los años 2019, 2020 y 2021; así, como con el Estado de Flujo de Efectivo de los años mencionados.

3.4. Proceso de análisis

Se revisara los registros contables que realiza el Cuerpo de Bomberos para registrar el IVA pagado en Compras, los cuales están regulados de conformidad a la Normativa de Contabilidad Gubernamental emitida por el Ministerio de Finanzas.

Los recursos que se reciban por concepto de la asignación presupuestaria de valores equivalentes al IVA pagado en compras, deberán ser utilizados de manera exclusiva en gastos de inversión.

Mediante el modelo de proyección se determinará que influencia tendría en su liquidez del Cuerpo de Bomberos, simulando la devolución de Impuesto al Valor Agregado y la negación del proceso de verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicio.

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y BENEFICIOS

4.1. Situación Inicial

El Cuerpo de Bomberos como ente Complementario de Seguridad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, gozaba del beneficio de recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios hasta el mes de noviembre 2011.

Sin embargo mediante oficio No. 1090120120DEV014298 de fecha 18 de septiembre 2012 el Servicio de Rentas Internas notifica al Cuerpo de Bomberos, que no tiene derecho a la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios, para los periodos diciembre 2011 en adelante.

La motivación de dicho comunicado indicaba que el Cuerpo de Bomberos no está considerado dentro de las instituciones, entidades y organismos que no tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios.

En base a este precepto normativo se ve la necesidad de revisar las diferentes normativas que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a sus entidades adscritas, considerando lo establecido en el artículo no numerado seguido del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario:

Art. (...).- Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El

Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Considerando que mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00106 del 09 de marzo del 2012, la Administración Tributaria dispone en el artículo 1 de dicho acto administrativo, que para la identificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a las que les asiste el derecho de verificación de los valores equivalentes al IVA, el Servicio de Rentas Internas se remitirá a la información contenida en el catastro de Empresas Públicas, que emita, actualice y publique el organismo competente³.

En base a esta disposición se procedió a revisar el Catastro de Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos del Estado, y de las Entidades de derecho privado, emitido por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo MDT-2019-054, publicado en Registro Oficial No. 455, 27 de marzo de 2019; así como el Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público emitido por el Ministerio de Finanzas a través de la Secretaria de Presupuesto; evidenciando que en el listado se encuentra el Cuerpo de Bomberos catalogado, como una entidad del Sector Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, como se puede apreciar a continuación.

-

 $^{^{\}rm 3}$ Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106 de 09 Mar. 2012

 Tabla 3

 Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público

Código Sector	Descripción Sector	Udaf	Eod	Nombre Entidad	Ruc	Código Provincia	Código Cantón	Observaciones
122	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	798	1	CUERPO DE BOMBEROS	09XXXXX210001	900	901	Otras Entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Nota: Dato tomado de https://www.finanzas.gob.ec/catalogo-de-instituciones-y-entidades-operativas-

desconcnetradas-del-sector-publico/

Tabla 4Catastro de Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos Del Estado, y de Las

Entidades de Derecho Privado

No. de Posiciones	Nombres					
	04. Entidades Creadas por el Régimen Autónomo	Legal				
Posición 4	Descentralizado y Entidades Creadas por otras Instituciones del					
	Estado:					
	03. Empresas públicas					
	15. Unidades Especializadas					
	01 Administración Zonal	COOTAD				
	02. Agua Potable, Riesgo y Saneamiento	Capitulo				
	02 Ambiente	ĪV				
	02. Consejo de Protección					
	03 Cuerpo de Bomberos					
	02. Cultura					
	76. Desarrollo Social					
	78. Mancomunidad/Consorcio					
	79. Registro Propiedad/Mercantil					
	80. Salud					
	81. Seguridad					
	82. Transporte					
	83. Turismo					
	84. Unidad Educativa					
	66. Otros Servicios					
	77. Otros Productos					
Posición 6	Primer Nivel de Relación:					
	En este nivel se registra la relación de dependencia que mantenga una					
	institución respecto a otra superior, de acuerdo a este detalle:					
	01. Entidades y organismos dependientes					
	02. Entidades y organismos adscritos					
	03. Entidades y organismos desconcentrados					
	04. Entidades y organismos descentralizados					

Nota: MDT-2019-054 Registro Oficial No. 455, 27 de marzo de 2019

Continuando con nuestro análisis se pudo identificar que el Código Orgánico de Organización Territorial dispone la competencia de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios como exclusividad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales (Art. 55, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

Con estos antecedente revisados se puede establecer que surge la necesidad de que las autoridades de turno emitan una aclaración en la normativa correspondiente respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus instituciones adscritas, que permitan definir los criterios que se deban considerar para catalogar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y puedan ser aplicados en las leyes que lo regulan.

4.2. Identificación del problema

Las reformas expuestas en la Ley de Régimen Tributario Interno durante el año 2012, respecto al beneficio de recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúan las entidades y organismos del sector público y empresas públicas, origino en gran medida que el Cuerpo de Bomberos se vea afectado en parte de su flujo de efectivo, al verse disminuido el rubro que se recibía producto del trámite de devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones locales e importaciones de bienes y demanda de servicios; lo que limitó en cierta forma las actividades bomberiles como básicamente es la prevención de incendios, atenciones pre hospitalarias en casos de emergencias, socorro, catástrofes o siniestros.

A pesar de que al Cuerpo de Bomberos se le concedió el derecho a crédito tributario, este beneficio no compensa el valor que se venía recibiendo, producto de la verificación de valores equivalentes al IVA pagado en las adquisiciones locales y demandas de servicios.

4.3. Variables de Proyección

Para nuestro análisis contaremos con una proyección de los costos que se generarían por la representación legal, la cual estará a cargo de un equipo interno de funcionarios conformado por un profesional del derecho y un asistente legal.

El Abogado que estará a cargo de la representación legal del Cuerpo de Bomberos ante la Administración Tributaria asignará 6 horas diarias al proceso judicial durante 45 días laborables, por el cual cobrará un valor hora de 13,22 USD.

De igual manera se realiza la proyección de gasto que generaría el pago de un Asistente Legal que trabajará a la par con el profesional en derecho, asignando 6 horas diarias durante 30 días laborables, por el cual cobrará se cancelará un valor hora de 7,58 USD.

Tabla 5Proyección Costo Representación Legal

Equipo Interno	No. Personas	Días Laborables	Horas Asignadas	Costo Hora	Costo Mensual
Abogado	1	45	270	13,22	3.569,06
Asistente Legal	1	30	180	7,58	1.363,50
Total Gasto Represent	tación Legal				4.932,56

Nota: Los costos están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

De igual manera proyectamos los costos mensuales que se generarían por las horas de trabajo del personal interno del departamento contable que se asignará para que se haga cargo de preparar la información que se requiera para justificar ante la Administración Tributaria las solicitudes de verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado en sus adquisiciones locales y demanda de servicios; el cual estará integrado un contador y dos asistentes contables.

Tabla 6Proyección Costos Personal Contable

Equipo Interno	No. Personas	Días Laborables	Horas Asignadas	Costo Hora	Costo Mensual
Contador	1	9	36	11,00	396,00
Asistente Contable	1	9	54	7,58	409,05
Asistente Contable	1	9	54	7,58	409,05
Total Gasto Personal	Contable				1.214,10

Nota: Los costos están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

Como podemos apreciar en la tabla 6, se asigna un Contador quien destinará 4 horas diarias para coordinar que se prepare la información a presentar al Servicio de Rentas Internas en el trámite de verificación de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios por parte del Cuerpo de Bomberos durante 09 días laborables, por el cual se proyecta en pago de un valor hora de 11,00 USD.

El Contador estará acompañado de dos Asistentes Contables para que preparen todos los documentos que se requieren para justificar los valores solicitados a devolución; a quienes se les asignará un horario de 6 horas durante 9 días laborables por mes cancelándoseles un valor por hora de 7.58 USD a cada uno.

Para nuestro análisis dispondremos de la información obtenida de las declaraciones mensuales relacionadas al IVA Ventas e IVA Compras presentadas por los años 2019, 2020 y 2021; detallados a continuación:

 Tabla 7

 Datos para generar los escenarios de proyecciones

	Ej	ercicio Fiscal	2019	Eje	ercicio Fisca	1 2020	Eje	ercicio Fisca	1 2021
Meses	IVA 12% Ventas	IVA 12% Compras	Valor IVA a Solicitar	IVA 12% Ventas	IVA 12% Compras	Valor IVA a Solicitar	IVA 12% Ventas	IVA 12% Compras	Valor IVA a Solicitar
Enero	1.883,71	45.905,93	44.022,22	2.720,85	42.860,27	40.139,42	1.904,65	20.326,48	18.421,83
Febrero	3.504,88	47.597,29	44.092,41	3.804,74	57.295,09	53.490,35	844,59	44.867,75	44.023,16
Marzo	2.099,96	43.250,32	41.150,36	3.114,69	52.749,86	49.635,17	752,64	55.477,39	54.724,75
Abril	2.184,72	61.890,58	59.705,86	1.813,33	34.955,75	33.142,42	822,97	48.954,13	48.131,16
Mayo	2.437,14	91.720,31	89.283,17	1.839,63	35.876,20	34.036,57	1.110,53	40.171,99	39.061,46
Junio	3.362,42	39.890,36	36.527,94	1.843,18	66.297,31	64.454,13	995,96	53.054,34	52.058,38
Julio	3.436,77	45.925,85	42.489,08	1.709,13	60.783,16	59.074,03	1.358,58	46.312,10	44.953,52
Agosto	2.150,75	45.882,02	43.731,27	1.799,41	41.908,63	40.109,22	929,47	39.419,35	38.489,88
Septiembre	4.304,48	105.290,00	100.985,52	1.937,09	31.378,49	29.441,40	0,00	0,00	0,00
Octubre	3.689,93	60.643,48	56.953,55	2.134,08	62.007,15	59.873,07	0,00	0,00	0,00
Noviembre	1.915,04	79.024,36	77.109,32	857,66	30.105,60	29.247,94	0,00	0,00	0,00
Diciembre	1.888,20	55.753,39	53.865,19	1.802,98	85.894,62	84.091,64	0,00	0,00	0,00
Subtotales			689.915,89			576.735,36			339.864,14
Total Liquid	lez								1.606.515,39

Nota: Las cifras están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

Al tener componentes de incertidumbres nuestro análisis, por los diferentes cambios normativos; realizaremos tres tipos de proyección en base a los siguientes considerandos:

4.3.1. Proyección No. 1

 Si el Servicio de Rentas internas resuelve RECONOCER el 100% de la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

En esta proyección estimamos la recuperación del 100% de las solicitudes de devolución del IVA, ingresadas ante la Administración Tributaria obteniendo una liquidez de 1.562.731,63 USD; para lo cual se consideran los costos que se incurrirían por la representación legal por parte de personal interno de 4.932,56 USD y el costo del personal contable que estará a cargo de preparar la información a ser presentada ante la Administración Tributaria por las 32 solicitudes de verificación de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado, pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios, por un valor de 38.851,20 USD.

Tabla 8Cédula de Proyección No. 1

Meses	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Devolución Total
Enero	44.022,22	40.139,42	18.421,83	102.583,47
Febrero	44.092,41	53.490,35	44.023,16	141.605,92
Marzo	41.150,36	49.635,17	54.724,75	145.510,28
Abril	59.705,86	33.142,42	48.131,16	140.979,44
Mayo	89.283,17	34.036,57	39.061,46	162.381,20
Junio	36.527,94	64.454,13	52.058,38	153.040,45
Julio	42.489,08	59.074,03	44.953,52	146.516,63
Agosto	43.731,27	40.109,22	38.489,88	122.330,37
Septiembre	100.985,52	29.441,40	0,00	130.426,92
Octubre	56.953,55	59.873,07	0,00	116.826,62
Noviembre	77.109,32	29.247,94	0,00	106.357,26
Diciembre	53.865,19	84.091,64	0,00	137.956,83
Rubros Devueltos p	or la Administración	n Tributaria		1.606.515,39
Total Costo Proyec	tado			-43.783,76
Liquidez Obtenida				1.562.731,63

Nota: Las cifras están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

A continuación podemos apreciar los registros contables a realizar para el registro de los gastos que se generan por la representación legal por parte de personal interno y el costo del personal contable que se encarga de preparar la información para ser presentada ante el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 9Registro del gasto generado en trámite de solicitudes de devolución IVA

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
633.01.05	Remuneraciones Unificadas	43.783,76	
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal		-43.783,76

Nota: El gasto registrado corresponde a la remuneración a cancelar al personal Legal y Contable.

Tabla 10Registro de Pago

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	43.783,76	
111.03	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal		-43.783,76

Seguidamente procedemos al registro del crédito que se reflejará en la cuenta bancaria de la institución, por la totalidad del solicitado en los trámites de devoluciones de IVA; saldando las cuentas por cobrar de años anteriores registradas por el Impuesto al Valor Agregado, pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios por los años 2019, 2020 y 2021.

Tabla 11Registro del valor recuperado en trámites de devolución de IVA

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
124.83.81	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado - Compras		1.606.515,39
113.83.81	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado - Compras	1.606.515,39	
113.83.81	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado - Compras		1.606.515,39
111.03	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal	1.606.515,39	

Considerando que el Cuerpo de Bomberos obtuviera una recuperación del cien por ciento de las solicitudes ingresadas por devolución del Impuesto al Valor Agregado, podemos concluir que al ser uno de los mejores escenarios esperados, el Flujo de Efectivo demuestra una liquidez de 1.562.731,63 USD, luego de considerar los costos proyectados que se generarían en la gestión de los tramites a realizar ante la Administración Tributaria.

Tabla 12 *Estado de Flujo del Efectivo*

Cuenta	Denominación	Año 2023
	Usos Operacionales	43.783,76
21351	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	43.783,76
	(=) Superávit o Déficit Operacional	43.783,76
	Flujos no Presupuestarios	
11383	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	-1.606.515,39
	(=) Flujos de Efectivo Neto	-1.606.515,39
	Variaciones no Presupuestarias	
11103	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal	1.562.731,63
	(=) Variaciones Netas	1.562.731,63
	(=) Superávit o Déficit Total	-43.783,76

Nota: Las cifras están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

4.3.2. Proyección No. 2

• Si el Servicio de Rentas internas RECONOCE el 95% de la devolución del IVA.

En este segundo escenario proyectamos una recuperación del 95% de los rubros presentados en las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, ingresadas ante la Administración Tributaria; considerando un porcentaje del 5% de rechazo por parte del Servicio de Rentas Internas, basado en una muestra tomada de solicitudes contestadas en años anteriores; por encontrarse inconsistencias en los documentos que sustentan los costos y gastos.

Podemos apreciar que se genera una liquidez de 1.482.405,86 USD; y costos por la representación legal por parte de personal interno de 4.932,56 USD; así como costos por el personal contable que estará a cargo de preparar los anexos para presentar ante la Administración Tributaria, por un valor de 38.851,20 USD.

Tabla 13Cédula de Proyección No. 2

Meses	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Devolución Parcial
Enero	44.022,22	40.139,42	18.421,83	97.454,30
Febrero	44.092,41	53.490,35	44.023,16	134.525,62
Marzo	41.150,36	49.635,17	54.724,75	138.234,77
Abril	59.705,86	33.142,42	48.131,16	133.930,47
Mayo	89.283,17	34.036,57	39.061,46	154.262,14
Junio	36.527,94	64.454,13	52.058,38	145.388,43
Julio	42.489,08	59.074,03	44.953,52	139.190,80
Agosto	43.731,27	40.109,22	38.489,88	116.213,85
Septiembre	100.985,52	29.441,40	0,00	123.905,57
Octubre	56.953,55	59.873,07	0,00	110.985,29
Noviembre	77.109,32	29.247,94	0,00	101.039,40
Diciembre	53.865,19	84.091,64	0,00	131.058,99
Rubros Devueltos por	la Administración	Tributaria		1.526.189,62
Total Costo Proyecta	do			-43.783,76
Liquidez Obtenida				1.482.405,86

Nota: Las cifras están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

A continuación podemos apreciar los registros contables a realizar para el registro de los gastos que se generan por la representación legal por parte de personal interno y el costo del personal contable que se encarga de preparar la información para ser presentada ante el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 14Registro del gasto generado en trámite de solicitudes de devolución IVA

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
633.01.05	Remuneraciones Unificadas	43.783,76	
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal		-43.783,76

Nota: El gasto registrado corresponde a la remuneración a cancelar al personal Legal y Contable.

Tabla 15 *Registro de Pago*

Cta. Cble	Detalle	Débito	Crédito
213.5	1 Cuentas por Pagar Gastos en Personal	43.783,76	
111.0	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal		-43.783,76

Seguidamente procedemos al registro del crédito que se reflejará en la cuenta bancaria de la institución, por la totalidad del solicitado en los trámites de devoluciones de IVA; saldando las cuentas por cobrar de años anteriores registradas por el Impuesto al Valor Agregado, pagado en las adquisiciones locales y demanda de servicios por los años 2019, 2020 y 2021.

Tabla 16Registro del valor recuperado en trámites de devolución de IVA

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
124.83.81	Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado - Compras		1.526.189,62
113.83.81	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado - Compras	1.526.189,62	
113.83.81	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado - Compras		1.526.189,62
111.03	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal	1.526.189,62	

Considerando que el Cuerpo de Bomberos obtuviera una recuperación del 95% de las solicitudes ingresadas por devolución del Impuesto al Valor Agregado, podemos concluir que al sigue siendo beneficioso este escenario proyectándose un Flujo de Efectivo que demuestra una liquidez de 1.562.731,63 USD, luego de considerar los costos proyectados que se generarían en la gestión de los tramites a realizar ante la Administración Tributaria.

Tabla 17Estado de Flujo del Efectivo

Cuenta	Denominación	Año 2023
	Usos Operacionales	43.783,76
21351	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	43.783,76
	(=) Superávit o Déficit Operacional	43.783,76
	Flujos no Presupuestarios	
11383	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	-1.526.189,62
	(=) Flujos de Efectivo Neto	-1.526.189,62
	Variaciones no Presupuestarias	
11103	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal	1.482.405,86
	(=) Variaciones Netas	1.482.405,86
	(=) Superávit o Déficit Total	-43.783,76

4.3.3. Proyección No. 3

 Si el Servicio de Rentas internas resuelve NEGAR la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

En este tercer escenario en el cual proyectamos una negación total de los rubros presentados en las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, ingresadas ante la Administración Tributaria; se puede apreciar que no existe liquidez, por el contrario se genera un costo por las remuneraciones que se deben ser canceladas al personal que va a realizar la representación legalmente ante la Administración Tributaria y la remuneración que se deberá cancelar al personal contable que estará a cargo de preparar la información a ser presentada; por el valor de 6.146,66 USD.

Tabla 18Cédula de Proyección No. 3

Meses	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Devolución Parcial
Enero	44.022,22	40.139,42	18.421,83	0,00
Febrero	44.092,41	53.490,35	44.023,16	0,00
Marzo	41.150,36	49.635,17	54.724,75	0,00
Abril	59.705,86	33.142,42	48.131,16	0,00
Mayo	89.283,17	34.036,57	39.061,46	0,00
Junio	36.527,94	64.454,13	52.058,38	0,00
Julio	42.489,08	59.074,03	44.953,52	0,00
Agosto	43.731,27	40.109,22	38.489,88	0,00
Septiembre	100.985,52	29.441,40	0,00	0,00
Octubre	56.953,55	59.873,07	0,00	0,00
Noviembre	77.109,32	29.247,94	0,00	0,00
Diciembre	53.865,19	84.091,64	0,00	0,00
Rubros Devueltos por la Administración Tributaria				0,00
Total Costo Proyectado			-6.146,66	
Liquidez Obtenida				-6.146,66

Nota: Las cifras están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

A continuación podemos apreciar los registros contables a realizar para el registro de los gastos que se generan por la representación legal por parte de personal interno y el costo del personal contable que se encarga de preparar la información para ser presentada ante el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 19Registro del gasto generado en trámite de solicitudes de devolución IVA

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
633.01.05	Remuneraciones Unificadas	6.146,66	
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal		-6.146,66

Tabla 20

Registro de Pago

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
213.51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	6.146,66	
111.03	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal		-6.146,66

Considerando que al Cuerpo de Bomberos le niegan el total de los rubros presentados en las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, ingresadas ante la Administración Tributaria; por no tener derecho a la verificación de valores equivalentes al IVA pagado en las adquisiciones locales y demandas de servicios, podemos concluir que es un escenario nada favorable, el cual le genera costos administrativos, sin la certeza de obtener alguna liquidez que compense tal inversión a realizarse.

Tabla 21Estado de Flujo del Efectivo

Cuenta	Denominación	Año 2023
	Usos Operacionales	6.146,66
21351	Cuentas por Pagar Gastos en Personal	6.146,66
	(=) Superávit o Déficit Operacional	6.146,66
	Flujos no Presupuestarios	
11383	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores	0,00
	(=) Flujos de Efectivo Neto	0,00
	Variaciones no Presupuestarias	
11103	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal	-6.146,66
	(=) Variaciones Netas	-6.146,66
	(=) Superávit o Déficit Total	-6.146,66

Nota: Las cifras están proyectadas en dólares de los Estados Unidos.

4.3.4. Decisión de no realizar ninguna acción de cobro del IVA pagado de años anteriores, ante la Administración

Tributaria.

En el caso de que el Cuerpo de Bomberos decida no realizar ninguna acción de cobro de Impuesto al Valor Agregado pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios por los años 2019, 2020 y 2021, ante la Administración tributaria, deberá aplicar lo establecido en el Instructivo para la baja de cuentas por cobrar, cuentas por pagar y compensación. Emitido por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, del Ministro de Economía y Finanzas aprobado el 28 de abril del 2022, el cual define el procedimiento a aplicar para la Baja de Cuentas por cobrar de años anteriores, el cual indica lo siguiente:

Se deberá realizar un análisis exhaustivo de las cuentas por cobrar y generar su respectivo informe el cual deberá contener: antecedentes, detalles, conclusiones y recomendaciones, dicho informe elaborado por el/la

director/a financiero/a de la entidad, para la baja de cuentas por cobrar, será aprobado por la máxima autoridad institucional o su delegado; para fines de control se informará a la Contraloría General del Estado y a la Unidad de Auditoría Interna, donde ésta exista; así como la documentación en la que consten en forma detallada los conceptos, valores por cobrar y las gestiones realizadas para hacerlos efectivos.

Una vez que se cumpla con los requisitos indicados en el instructivo se realizara el siguiente registro contable:

 Tabla 22

 Registro de baja de cuentas por cobrar de años anteriores

Cta. Cble.	Detalle	Débito	Crédito
639.57.02	Actualización Deudores Financieros	1.606.515,39	
124.83.XX	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores		1.606.515,39

CAPÍTULO V

5. SELECCIÓN DE PROPUESTA Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

La mejor propuesta que se recomendaría seria el interponer una acción legal de reclamo por los valores no cancelados respecto a la devolución del Impuesto al Valor Agregado considerando que el valor a recuperar en el posible caso que se gane la acción es considerable frente a los gastos que se deberán efectuar para dar seguimiento al mismo.

De las proyecciones efectuadas se puede evidenciar que dos de las propuestas son rentables y que inyectarían un monto considerable que puede ser usado en la adquisición de recursos para mejora de los tiempos de respuestas a las diversas emergencias presentadas en la comunidad.

Figura 5

Propuesta 1



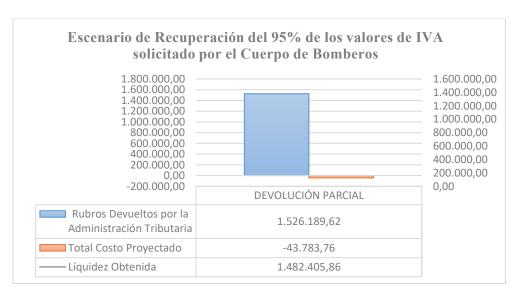
Nota: Datos tomados de la tabla 8

En este primer escenario se puede observar una liquidez del 1.562.731,63 USD cifra considerable que le permitiría al Cuerpo de Bomberos invertir en la compra de implementos que sirvan para mejorar el servicio que presta a la comunidad y mejorar los tiempos de respuesta en las emergencias que se presentan.

De igual manera se pone a consideración el siguiente escenario en el que se presenta un valor alto en liquidez de 1.482.405,86 USD para la institución, considerando que cierto rubro del presentado ante la Administración Tributaria es rechazado por encontrarse inconsistencias en la información que respalda el trámite.

Figura 6

Propuesta 2



Nota: Datos tomados de la tabla 13

En este escenario la recomendación que se daría es hacer una revisión de proceso contable tributario, con el fin de mejorar la información que sustenta las declaraciones de impuestos; a través de capacitaciones del personal encargado de registrar las facturas de compras, actualizando

los conocimientos relacionados a requisitos que debe conservar el documento tributario, y sobre los porcentajes que se deben aplicar en las retenciones realizadas, dependiendo del contribuyente con el que se tiene la relación comercial.

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Como resultado de la revisión realizada a las diferentes normativas tributarias, resoluciones, oficios y circulares y leyes que regulan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Instituciones Complementarias, emitidos por las autoridades de turnos.

Se pudo establecer que en el año 2011 si bien el Cuerpo de Bomberos gozaba del beneficio de devolución del Impuesto al Valor Agregado por ser considerado ante la Administración Tributaria como *entidades y organismos del sector público*, conforme lo establecía la Resolución NAC-DGERCGC10-00046, de febrero 2010.

Criterio que el Servicio de Rentas Internas consideraba apegado a lo establecido en el (Art. 225, Constitución de la República del Ecuador, 2008) que indica:

El sector Público comprende:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Sin embargo con la publicación en noviembre del año 2011, de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, promulgada como **Decreto de Ley** por el Presidente de la República Ec. Rafael Correa Delgado; luego de haber sido negado el proyecto por parte de la Asamblea Nacional, la cual contiene reformas a varios cuerpos normativos, entre ellos a la Ley de Régimen Tributario Interno, se da un giro al beneficio que tenían las entidades y organismos del sector público y empresas públicas.

Al establecer el artículo 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, se sustituya el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual indica lo siguiente:

(...) Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.

Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.

Esta actualización aplicada a la Ley de Régimen Tributario Interno ocasionó que las entidades y organismos del sector público y empresas públicas, pierdan el derecho a la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios.

Por lo cual la Administración Tributaria mediante oficio No. 1090120120DEV014298 de fecha 18 de septiembre 2012, informó al Cuerpo de Bomberos, que no tiene derecho a la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios, para los periodos diciembre 2011 en adelante.

Luego en el año 2012 mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00106 del 09 de marzo del 2012, la propia Administración Tributaria establece en su artículo 1, que para la identificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a las que les asiste el derecho de verificación de los valores equivalentes al IVA, el Servicio de Rentas Internas se remitirá a la información contenida en el catastro de Empresas Públicas, que emita, actualice y publique el organismo competente.

Analizando este considerando se procedió a la revisión del catastro emitido por el Ministerio de Trabajo, mediante resolución MDT-2019-054 publicada en Registro Oficial No. 455, del 27 de marzo 2019; constatando que el Cuerpo de Bomberos se encuentra clasificado dentro del grupo de Entidades Creadas por el Régimen Autónomo Descentralizado, al igual que se pudo notar que en el mismo catastro se encuentran las Entidades y organismos adscritos a otras entidades superiores.

De igual manera se constató en el Catalogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público emitido por el Ministerio de Finanzas a través de la Secretaria de Presupuesto; evidenciando que el Cuerpo de Bomberos se encuentra catalogado, como una entidad del Sector Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Con base en todo el análisis jurídico realizado a las normativas tributarias y leyes que regulan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podemos concluir que la hipótesis planteada, de que si al Cuerpo de Bomberos le asiste el derecho de Verificación de los valores

equivalentes al IVA pagado por sus adquisiciones locales y demandas de servicios; depende mucho del criterio que sea aplicado por los funcionarios y servidores públicos que tiene a cargo la ejecución del cumplimiento de la norma tributaria y del análisis que se dé a los proyectos de reforma a las leyes tributarias por parte de las autoridades del Gobierno Central; considerando que la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos sigue siendo la misma desde su creación.

6.2. Recomendación

En base al estudio realizado se recomienda al Cuerpo de Bomberos, interponer una acción legal de reclamo por los valores no cancelados, por parte de la Administración Tributaria; respecto a la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios.

Para que sea un Juez quien determine, si le asiste el derecho al Cuerpo de Bomberos de recuperar los valores que fueron cancelados por Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes y servicios.

Por cuanto al momento de efectuarse las reformas a los diferentes cuerpos legales, presentados por las autoridades de turno, estas son aprobadas en algunos casos sin el debido análisis que justifique su aplicación y más aún sin tomar en consideración los efectos que llegasen a tener las entidades que no son parte del presupuesto general del estado.

En el caso de obtener un resultado no favorable, sobre si le asiste el derecho al Cuerpo de Bomberos de recuperar los valores que fueron cancelados por Impuesto al Valor Agregado, este resultado serviría para soportar los registro de baja del saldo de cuentas por cobrar a nombre Servicio de Rentas Internas, y justificar ante la Contraloría General de Estado y el Ministerio de Finanzas, con las debidas acciones de cobros que se realizaron, los movimientos contables a efectuarse.

BIBLIOGRAFIA

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 octubre 2008.

Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio 2005, Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de diciembre de 2021.

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (2017). Suplemento de Registro Oficial No. 19, 21 jun 2017.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010). Suplemento de Registro Oficial No. 303, 19 oct 2010.

Ley de Régimen Tributario Interno (2004) Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre 2004, Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial 607, 29 de diciembre de 2021.

Ley de Defensa Contra Incendios (1979). Registro Oficial 815, 19 abril 1979. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, 23 de Octubre de 2018.

Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. (2011). Suplemento de Registro Oficial No. 583, 24 nov 2011. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 652, 18 de Diciembre de 2015.

Reglamento a la LRTI (2010). Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 de junio 2010. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial 608, 30 de diciembre de 2021.

Ordenanza s/n (2021). Edición Especial del Registro Oficial 1544, 18 de marzo 2021.

Acuerdo MDT-2019-054 (2019). Norma Técnica para la Administración del Catastro de las Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos del Estado y de las Entidades de Derecho Privado con Participación del Cincuenta por Ciento o más de Recursos Públicos. Registro Oficial No. 455, 27 de marzo 2019.

Resolución NAC-DGERCGC12-00106 (2012). Procedimiento para Verificación de Valores Equivalentes al Impuesto IVA, Pagado por los GADs y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas. Registro Oficial No. 666, 21 de marzo 2012.

Resolución No. NAC-DGERCGC10-00046 (2010). Normas de Procedimiento para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Entidades y Organismos del Sector Público y Empresas Públicas. Suplemento Registro Oficial No. 136, 24 de febrero 2010. Última Reforma Registro Oficial 556, 14 de octubre 2011.

Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 (2021). Normas Para Aplicación de la Retención del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de Entidades y Organismos del Sector Público. Registro Oficial 4to. S. 512, 10 de agosto 2021.

Hernández. (2014, p. 26). Metodología de la Investigación, Sexta Edición. México D.F.: McGraw-Hill.

Hernández. (2014, p. 36). Metodología de la Investigación, Sexta Edición. México D.F.: McGraw-Hill.

Hernández y Garnica. (2015, p. 40). Árbol de Problemas del Análisis al Diseño y

Desarrollo de Productos. Conciencia Tecnológica. México: Instituto Tecnológico Aguascalientes.

Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas. Registro Oficial 2do.

S. 381, 29 ene 2021. Última Reforma Cuarto Suplemento del Registro Oficial 236, 24-I-2023

Instructivo para la baja de cuentas por cobrar, cuentas por pagar y compensación (2022).

Emitido por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, del Ministro de Economía y

Finanzas. Aprobado el 28 de abril del 2022.